RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
NRO. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2023

PROCESO No. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Mgs. Luís Marcelo García Matute, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitido el 06 de junio de 2023 por el Mgs. Patricia Zulay Aparicio Sarango, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Ley Ibídem, establece las competencias exclusivas de Estado como es la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales mediante Resolución DE-70/17 del 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.* ***Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley",*** (Lo resaltado me pertenece);

Que, mediante comunicación CAN/CEC-2091/2017 de 06 de noviembre del 2017 el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Resolución DE-70/17 de 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0076-O de 25 de enero de 2019, el Viceministro de Finanzas informa al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, que, "[...] *en los casos de operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debo indicar lo siguiente: "[...] es necesario ratificarnos en la necesidad que sean las empresas públicas del sector eléctrico, como ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, las que asuman el repago de las obligaciones derivadas de los financiamientos antes detallados, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos de endeudamiento público*";

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0288-OF, de 8 de abril de 2019, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de Factibilidad para la reposición de valores de los créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar los programas "**Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética**";

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, por un monto de hasta USD. $150.000.000,00, para financiar el programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Subsecretario de Financiamiento Público y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, suscribieron el Convenio Subsidiario, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas transfieren al MINISTERIO, los recursos, derechos y obligaciones específicas que constan en el Contrato de préstamo suscrito el 03 de julio de 2019, entre la república del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID por un monto de $150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de las Empresas Eléctricas y Empresas Públicas como CO-EJECUTORAS;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano-Viceministro de Electricidad y Energía Renovable y el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde-Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, suscriben el Convenio de Adhesión para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", con derechos y obligaciones adquiridos, y se transfieren en la proporción que le corresponde por el monto de $62.976.447,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, en referencia a la solicitud de disponibilidad presupuestaria No. 0004920, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobada por la Ing. Jahaira Belén Vintimilla Rodríguez, en calidad de Directora Administrativa Financiera de CNEL EP UN STD, Encargada, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente contratación, con la Partida Presupuestaria No. **121010200000000, 951000000000000, 901000000000000**, cuyo presupuesto referencial es de USD **29.120,00** incluido IVA , al efecto, el certificado del presupuesto referencial se encuentra establecido en el expediente administrativo de contratación y será visible en el momento procesal oportuno;

Que, mediante Resolución de Aprobación e Inicio Nro. **UN-STD-JICA-AUT-008-2023**, del 30 de mayo de 2023, el Ing. Erik Fernando Méndez Garcés, en su calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Enc., resolvió aprobar el pliego y dispuso el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Consultor Individual Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD**";

Que, con memorando Nro. **CNEL-STD-DAF-2023-0734-M** de fecha 30 de mayo de 2023, la Ing. Tanya Campos-Líder de Adquisiciones, informa al delegado del proceso, que se ha realizado con fecha 30 de mayo del 2023, la invitación mediante correo institucional, a los oferentes, para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD**"; invitación que se realiza con el fin de que se dé cumplimiento a los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo y al Cronograma de fechas establecidas;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 05 de junio de 2023, el Delegado del proceso, determina que NO EXISTIERON preguntas ni aclaraciones dentro del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, para la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD**";

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 15 de junio de 2023, suscrita por el Delegado del Proceso, en la que deja constancia de las ofertas presentadas, por los siguientes oferentes: ING. FELIX ANTONIO SOLORZANO NARVÁEZ; ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE; ING. VINICIO RAMÍREZ CELI; ING. EDISÓN TRAJANO OJEDA MARTÍNEZ; ING. HECTOR CHONG OBANDO, y, se determina que de la revisión y análisis técnico de las ofertas, estará a cargo del Delegado del Proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, para la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD**";

Que, mediante Acta de Aclaración de Ofertas (Convalidaciones), de fecha 19 de junio de 2023, suscrita por el Delegado del Proceso, establece que una vez revisada las ofertas NO es procedente solicitar Aclaraciones (Convalidaciones) a los Oferentes;

Que, mediante Acta de Calificación, de fecha 27 de junio de 2023, el Delegado del proceso, en estricto apego a lo determinado en los Lineamientos de Consultoría Individual Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, concluye que la oferta presentada por el **ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE,** con **RUC 1310597594001**, puede ser habilitada para continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de Consultor Individual, al obtener el 99.04% del puntaje en la calificación de su oferta;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2023-0807-M** de fecha 28 de junio de 2023, el Delegado del Proceso, emite al Mgs. Luís Marcelo García Matute-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, el Informe de Calificación y Recomendación del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultor Individual del proceso Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD**", en donde se establece que los parámetros de evaluación de los Términos de Referencia en el numeral 13 de Evaluación por Puntajes, en donde manifiesta que: "*El oferente deberá cumplir con al menos el 70% del puntaje para que su oferta sea adjudicada*", se determina que luego de la evaluación, el Oferente **ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE,** con **RUC 1310597594001,** tiene una puntuación de noventa y nueve punto cuatro (99.04%) por haber cumplido con todos los requerimientos en el proceso, y, Recomienda se adjudique el procedimiento de contratación al Oferente **ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE,** con **RUC 1310597594001**, por un monto de **USD 26.000,00 (VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100)**, Dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin IVA, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días calendarios, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador del contrato; el mismo

que es autorizado por la máxima autoridad a través de la Hoja de Ruta N° 2026-06-28 del memorando CNEL-STD-CTR-2023-0807-M;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión extraordinaria de carácter Urgente el Directorio con Resolución Nro. 05-011-2023 del 30 de mayo del 2023, resolvió nombrar a la Mgs. PATRICIA ZULAY APARICIO SARANGO, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento;

Que, el 06 de junio de 2023 la Mgs. PATRICIA ZULAY APARICIO SARANGO, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP y como tal Representante, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Luís Marcelo García Matute, para que Administre la Unidad de Negocio Santo Domingo, bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la unidad. Otorgan al Magister Luís Marcelo García Matute, la facultad de realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Negocio;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Santo Domingo;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, **FINACIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID NRO. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004,** para la **"STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD"**, a favor del oferente **ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE,** con **RUC 1310597594001,** por un valor de **USD 26.000,00 (VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100**), Dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin IVA, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días contados a partir de la notificación de inicio del Administrador del contrato.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Administrador del Convenio (contrato) al **Ing. Andrés Paolo Onofre Chávez – Especialista de Ingeniería y Diseño,** a fin de que supervise la ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con lo determinado en los lineamientos del BID.

TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, publique los resultados del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004,** para la contratación de la **"STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD"**, bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional – Banco Interamericano de Desarrollo BID EC-L1223, informando el nombre del oferente adjudicado, el objetivo y el monto respectivo, de conformidad a la Política del BID, en la página de CNEL EP www.cnel.gob.ec; y en la página del MEER www.energia.gob.ec.

CUARTO.- DISPONER, a Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio (Contrato) para la CONSULTORÍA INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRTATOS FINACIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004,** para la contratación de la **"STD**

FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VÍA ESMERALDAS ETAPA II GD", a favor del oferente **ING. CARLOS JULIO CEVALLOS VILLAFUERTE,** con **RUC 1310597594001.**

Dado y firmado en Santo Domingo, a los siete (7) días del mes de julio de 2023.

Mgs. Luis Marcelo García Matute
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO ENC.

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Jimena Mero		Profesional Jurídico	07-07-2023
Revisado por	Dr. Farit Swett		Director Jurídico	07-07-2023